



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°049-2026-MDCH-OGA

Characato, 14 de julio del 2026

### VISTOS:

La orden de servicio N°1131-2025, la Carta N°09-2026-KYB/EVAL/ETMSMUVLM/MDCH, la Conformidad N°0389-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, Informe N°472-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°151-2026-MDCH-OGA-OT de la Oficina de Tesorería, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000604-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

*"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
  2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
  3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que, mediante orden de servicio N°1131-2025, con fecha de notificación 03 de noviembre del 2025, se realiza la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Carta N°09-2026-KYB/EVAL/ET/MSMUVL/MDCH, de fecha 16 junio del 2026, del evaluador de proyectos, Ing. Karel Yagua Briceño, remite el segundo entregable por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Conformidad N°389–2026-MDCH-GDUIP, de fecha 02 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, otorga la conformidad por el monto de S/7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al 60% a la aprobación del segundo entregable.



# Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N°472-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que resulta procedente disponer el reconocimiento del devengado y la autorización del pago correspondiente al expediente evaluado, por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que, mediante Informe N°0151-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 08 de julio del 2026, la encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado.

Que mediante Proveído N°1187-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina de General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, indica que se ha emitido al área usuaria con anterioridad, la certificación por el monto total del servicio, por lo que, remite Certificación Presupuestal N°604-2026, con fecha de aprobación, 09 de abril del 2026, por el monto total del servicio, S/13,000.00 (trece mil con 00/100 soles), para la continuación del trámite.

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor YAGUA BRICEÑO KAREL, por el monto de S/7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 soles), derivado de la orden de servicio N°1131-2025 por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente al 60% de la aprobación del segundo entregable.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
CPC. Susana D. Torres Zegarra  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**